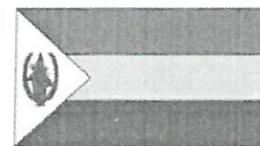




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO N° 164-2024-CM/MDJ

Jesús, 19 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 019-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 15 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante informe 32-2024-MDJ/UGM-REVQ de fecha 03 de octubre del 2024, la Responsable de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, hizo llegar el INFORME DE ELABORACIÓN DE DESAGREGADO DE ESTRUCTURA DE COSTOS UNITARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS PARTIDAS DE EXCAVACIÓN EN SUELO NATURAL Y CONCRETO SIMPLE, PARA SU EVALUACIÓN Y/O APROBACIÓN POR MEDIO DE ORDENANZA MUNICIPAL de la Relación de Precios por servicios de instalación, que brindara la Municipalidad Distrital de Jesús. Con el fin de notificar y hacer de conocimiento la razón del monto a cancelar por única vez en el Centro Poblado La Huaracalla.

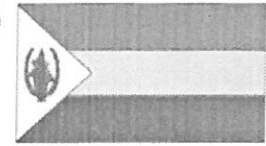
Que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido informe legal N° 150-2024-MDJ/GAJ de fecha 14 de octubre del 2024, señalando que en virtud de los antecedentes y análisis OPINA que, resulta PROCEDENTE la aprobación de la Estructura de Costos Unitarios para la instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Partidas de Excavación en Suelo Natural y Concreto Simple de la Municipalidad Distrital de Jesús, mediante Ordenanza Municipal; con la finalidad de establecer los costos del Servicio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, para alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia al momento de prestar los servicios de calidad a la población.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 149-2024-CM/MDJ de fecha 21 de octubre del 2024, SE ACORDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad Distrital de Jesús, realizar un informe técnico sobre el contenido del INFORME DE ELABORACIÓN DE DESAGREGADO DE ESTRUCTURA DE COSTOS UNITARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS PARTIDAS DE EXCAVACIÓN EN SUELO NATURAL Y CONCRETO SIMPLE a fin de determinar si el mismo ha sido correctamente elaborado y se ha consolidado de acuerdo a la realidad de la población.

Que, mediante Informe N° 366-2024-GIDT-MDJ de fecha 11 de noviembre del 2024, la Gerencia de Inversiones e Infraestructura, Desarrollo Territorial; concluye que, la elaboración de desagregado de estructura de costos unitarios para las partidas de excavación en suelo natural y concreto simple ha permitido ajustar los costos del proyecto de instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de la Huaracalla a las condiciones actuales del mercado y las especificaciones técnicas del proyecto. Todos los informes previos, validaciones y aprobaciones de las áreas competentes han sido cumplidos, lo que garantiza la viabilidad económica y técnica.

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 9° las atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c) indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala: Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° sobre saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural. 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

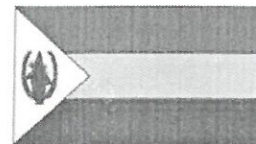
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1620, se modifica el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala en su Título Preliminar del Artículo I.- Objeto y Finalidad de la Ley: La presente Ley tiene por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

• Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho •



objeto y finalidad: 1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio: promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión y prestación eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley. Artículo 3 Declaración de necesidad pública e interés nacional. Numeral 3.1. Declarar de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente. Numeral 3.2. Los servicios de agua potable y saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento son inalienables e imprescriptibles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, y señala en su artículo 169°. Corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector. b) Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de la Unidad de Gestión al interior de la municipalidad.

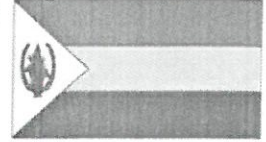
Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece en su artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal: Corresponde al Concejo Municipal: numeral 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 4 y 5 del artículo 20°. Atribuciones del Alcalde: Son atribuciones del alcalde: numeral 4) Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; numeral 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación. De la misma forma, refiere el artículo 39° que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el primer y segundo párrafo del Artículo 40° del mismo cuerpo de ley, señala que, las ORDENANZAS de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

** Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho **



la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ESTRUCTURA DE COSTOS UNITARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS PARTIDAS DE EXCAVACIÓN EN SUELO NATURAL Y CONCRETO SIMPLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Unidad de gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús y demás instancias de la entidad, realizar las coordinaciones para el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

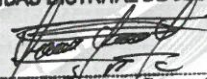
ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General y Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS


Sandy Stefany Azañero Camacho
TENIENTE ALCALDESA

